

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

HLF/ABS/ERG/GCM/CEM

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° **004046**

SANTIAGO, 02 DE AGOSTO DE 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 24 de julio de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y **Centro de Trastornos del Movimiento** o también" **CETRAM**, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
CENTRO DE TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO
PARA FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO
“ DISEÑO DE ACCESORIO DE BASTÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
VISUAL QUE FACILITE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE,
ESPECIALMENTE EN EL METRO DE SANTIAGO “**

En Santiago, a 24 de julio de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante SENADIS, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8, Edificio Las Américas, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra parte, la corporación **CENTRO DE TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO**, en adelante CETRAM, RUT N° 65.664.020-0, representada por don Pedro Francisco Chaná Cuevas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Belisario Prats 1597 B, comuna de Independencia, ambas partes domiciliadas en la Región Metropolitana, se suscribe el presente convenio:

CONSIDERANDO

- 1° Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, vigente en el Estado de Chile, en su artículo 9° contempla, para los Estados Parte, la necesidad de adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 3°, letra b) define, en lo pertinente, la accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos para ser utilizables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible; y el artículo 6°, letra f) define como entorno al medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital.
- 4° Que, con fecha 14 de febrero de 2012, SENADIS celebró un convenio de colaboración con la Empresa de Transporte de Pasajeros METRO S.A., en virtud del cual expresaron su voluntad de generar mejoras al servicio de la red de Metro S.,A. en tomas de accesibilidad universal en sus estaciones y trenes, para beneficio de personas con discapacidad. Dentro del apoyo técnico que SENADIS se compromete a efectuar en virtud de dicho Convenio, se encuentra el apoyo en diseño de las soluciones con automatismos especiales y máquinas de servicios. Asimismo, en la cláusula décimo tercera se contempla las fases de ejecución del convenio, cuya fase tercera contempla apoyo técnico en los diseños específicos de soluciones.



- 5° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 6° Que según las estadísticas de ENDISC 2004, que contiene información de personas con discapacidad, existe un público inicial que podría recibir beneficios derivados de la utilización del prototipo auxiliar al bastón de guía para el desplazamiento de personas con discapacidad visual, que en dicho año era de un mínimo de 7900 personas.
- 7° Que las acciones que contempla el presente Convenio tienen por finalidad dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos anteriores, motivo por el que SENADIS ha determinado técnica y fundadamente, previo informe del Departamento de Accesibilidad, que el presente convenio contribuye significativamente a elevar la calidad de vida de personas que presentan discapacidad visual, al permitirles mayores facilidades para su desplazamiento en el transporte público.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: DEFINICIONES FUNDAMENTALES: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se consideran las siguientes palabras, tomadas en el sentido siguiente:

A) Dispositivo prototipo: Creación destinada a complementar un bastón de una persona con discapacidad visual, que permita su conexión a un sistema de información pública.

B) Componentes. Unidades que se requieren para que el prototipo diseñado preste utilidad efectiva a los beneficiarios.

C) Riesgo. Es todo factor interno o externo al presente convenio, que pueda influir de alguna forma y ocasionar que el dispositivo cuyo diseño y/o construcción se encargará, no logre terminarse.

D) Mitigación. Medidas o acciones que CETRAM tomará para evitar que tales riesgos lleguen a materializarse.

E) Validación. Conjunto de actividades realizadas por personas con discapacidad visual, que les permitirán verificar que el dispositivo sea de utilidad para su público objetivo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. El objeto de este convenio es financiar el diseño de un prototipo para personas con discapacidad visual, que le permita mejorar su autonomía en el uso de sistemas de transporte público, especialmente, en una etapa inicial, en el Metro de Santiago S.A.

Ambas parte acuerdan que el dispositivo por diseñar, debe permitir la fabricación de 1000 productos, a un precio aproximado de US\$100 (cien dólares norteamericanos) cada uno, según el valor de dicha moneda al día de la rendición de cuentas, consignado en la página web del Banco Central de Chile (www.bcentral.cl).



TERCERO: FINANCIAMIENTO OTORGADO POR SENADIS Y SU FINALIDAD. Para llevar adelante el proyecto que permita diseñar el dispositivo, SENADIS transferirá a CETRAM la suma de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) para el financiamiento del objeto del presente convenio.

La suma que por este acto SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez, y con el único destino que en este instrumento se establece.

El total que se concede en este acto, estará destinado a financiar los gastos estimados, comprendidos en el anexo.

CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y ENTREGA DE RECURSOS.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. SENADIS efectuará la transferencia de fondos, en la cuenta de CETRAM N°3990729, del Banco Estado. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución sólo a partir de la fecha de dictación del acto administrativo aprobatorio.

QUINTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que CETRAM requiriera gastar una suma mayor, por todo o parte del proyecto cuyo financiamiento otorga SENADIS en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por CETRAM, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del proyecto sean inferiores a los montos transferidos, CETRAM hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

SEXTO: OBLIGACIONES DE CETRAM. Serán obligaciones de CETRAM, las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en el desarrollo del proyecto financiado, cumpliendo con todas las condiciones que se detallan en el anexo del presente documento, que es parte integral de este convenio.
- 2) Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- 3) Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- 4) Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- 5) Rendir Cuentas en conformidad al presente convenio.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN. SENADIS queda facultado para solicitar información CETRAM acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la colaboración del CETRAM.





OCTAVO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta el 30 de enero de 2013.

NOVENO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. El presente convenio entre SENADIS y CETRAM no generará ningún vínculo contractual entre SENADIS y alguna empresa o empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto, como tampoco derivará vínculo laboral con el o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas. En consecuencia, CETRAM se hace responsable de todo acto personal de dichos trabajadores, asesores y/o profesionales, que afecte los derechos de SENADIS sobre la propiedad del prototipo diseñado, especialmente cualquier infracción al deber de confidencialidad, que permita a terceros la inscripción a su propio nombre del dispositivo, su reproducción y/o comercialización, en contravención a lo dispuesto en este acuerdo de voluntades.

DÉCIMO: GARANTIA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, CETRAM entrega en este acto, al SENADIS, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total del presente proyecto, ascendiente a \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2013.

DÉCIMO PRIMERO: BENEFICIARIOS INICIALES. Se establece que existirá un grupo de 10 personas con discapacidad visual en una primera instancia. Una vez validada la solución tecnológica por este grupo, CETRAM presentará e identificará potenciales beneficiarios directos que deberán llegar a un mínimo de 100 personas con discapacidad visual. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que los beneficiarios finales del proyecto, están constituidos por toda persona con discapacidad visual que utilice un bastón y adquiera el elemento fabricado según el prototipo del dispositivo cuyo diseño se financia en este acto.

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL. La idea de producir el prototipo será considerada para todos los efectos legales, como un secreto industrial de propiedad de SENADIS, que CETRAM se compromete a resguardar de la manera más acuciosa posible, incluso en el caso de requerir la intervención de terceros para el diseño, fabricación y/o evaluación del dispositivo.

Para el caso que, en cualquiera de las etapas de la celebración, ejecución o finalización del presente convenio, se filtrara a terceros no autorizados cualquier elemento del dispositivo que permita a terceros su fabricación, CETRAM deberá indemnizar los perjuicios correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que constituye incumplimiento del presente contrato por parte del CETRAM, las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto,
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspensión o paralización por causa imputable, de las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de la obra, que excedan a los financiados en este acto.





- 7) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la construcción de la obra, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.

DÉCIMO CUARTO: RENDICION DE CUENTAS. Al finalizar el plazo de ejecución del presente convenio, CETRAM deberá presentar las siguientes cuentas, a más tardar el día **30 de enero de 2013**, las que serán remitidas a la Dirección Nacional de SENADIS.

- A) **Cuenta técnica.** Al finalizar el presente convenio, CETRAM incluirá en su cuenta técnica todos los documentos necesarios para proceder a la inscripción en los Registros de Propiedad Intelectual y/o industrial, según corresponda, en conformidad a las normativas vigentes, las que declara conocer en todas sus partes, junto con los dispositivos diseñados, con todas las explicaciones necesarias para utilizarlos. Además, señalará las eventuales dificultades técnicas que puedan producirse en el proyecto. Asimismo, incluirá su opinión en cuanto a si el producto debe mantenerse como secreto industrial, o si debe requerirse su inscripción en los registros correspondientes a propiedad intelectual y/o industrial. SENADIS evaluará a su entera discreción qué gestiones realizará, lo que CETRAM no objetará en caso alguno.
- B) **Cuenta de Gastos.** Habrá una rendición total de los gastos efectuados por CETRAM durante la vigencia del presente convenio.

La rendición se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N°759, de la Contraloría General de la República, de 2003, y sus posteriores modificaciones.

Las cuentas serán examinadas por SENADIS. Si se aprueban totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada, dirigida por SENADIS al domicilio registrado por CETRAM en este convenio, en la que constará la aprobación de las cuentas en todas sus partes y se adjuntará la devolución de la boleta de garantía bancaria rendida por CETRAM.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por CETRAM, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren noventa días hábiles después de la rendición de cuentas de por parte de CETRAM, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, CETRAM tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

Para los efectos de aprobar ambas cuentas rendidas, SENADIS tendrá presente que este convenio versa fundamentalmente sobre una creación innovadora.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el CETRAM señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS. CETRAM deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Restitución total: En los casos de incumplimientos previstos en la cláusula décimo tercera que antecede.
- b) Restitución parcial:
- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, CETRAM deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.



Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que CETRAM haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS. La liquidación de la deuda será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a hacer efectiva la garantía, sin perjuicio de ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley como, por ejemplo, las acciones derivadas de la filtración de información confidencial que permita a terceros la producción del producto según el dispositivo diseñado. Esto, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar legalmente a SENADIS como su Directora Nacional, consta en Decreto Supremo Nº128, del Ministerio de Planificación, publicado en el Diario Oficial el 24 de noviembre de 2010; y la personería de don Pedro Francisco Chaná Cuevas, para representar a el CETRAM, consta en Certificado de Vigencia de fecha 13 de diciembre de 2011, emitido por el Ministerio de Justicia, el que no se adjunta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



PEDRO CHANÁ CUEVAS

**Presidente
CETRAM**



MARÍA XIMENA RIVAS-ASENJO

**Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad**



EPG / GCM / RMP / HLF / ABS / CEM

ANEXO

Fase I: Diseño y Preparación de Proyecto.

- i. Realizar un levantamiento de información que permita establecer el estado del arte de dispositivos de accesibilidad para personas con discapacidad.
- ii. Elaborar una carta Gantt, sobre la duración de cada una de las actividades que se incluye en cada etapa de la ejecución del presente convenio.
- iii. Presentar un diagrama o mapa mental de todos los componentes del proyecto.
- iv. Identificar y cuantificar los riesgos asociados al logro del objeto del proyecto, detallando todas las medidas necesarias para mitigarlos. Entre tales riesgos, forzosamente se deberá contemplar las eventuales dificultades para energizar cada componente en forma separada e integrada, para mitigar lo cual se deberá proponer al menos tres alternativas.
- v. Obtener la visación del Departamento de Accesibilidad de Senadis, una vez que el proyecto esté completamente formulado y realizadas todas las actividades anteriores.

Fase II: Diseño del prototipo.

- i) Realizar dos focus group que permitan validar los diferentes componentes del prototipo con personas con discapacidad visual.
- ii) Diseñar cada componente del prototipo y la integración de cada componente en planos digitales.
- iii) Representar en un plano digital, la instalación de dispositivos en el entorno de Metro de Santiago.
- iv) Construcción de un punto de alarma que permita a personas con discapacidad visual, identificar que se aproximará a una entrada de la estación de metro. Esta alarma deberá contar con la posibilidad de ser implementada en forma viable, masiva y a un costo razonable, en las distintas estaciones de la red de transporte de metro.
- v) Diseño y construcción de un punto de referencia que permita ser instalado en distintos puntos de las estaciones de metro y emitir un mensaje que contenga instrucciones que permitan que una persona con discapacidad se pueda ubicar geo espacialmente en el lugar próximo a la ubicación del punto de referencia.
- vi) Diseño y construcción de un sistema que permita recibir un mensaje contenido en un punto de referencia.
- vii) Contar con toda la documentación necesaria para inscribir el prototipo en INAPI, teniendo como propietario al Servicio Nacional de la Discapacidad.
- viii) Crear una animación 3D de 30 segundos, que explique el funcionamiento del prototipo en ambiente metro.

Fase III Validación Final y construcción del prototipo.

- i. Evaluación de satisfacción en terreno de 10 personas con discapacidad visual, que se pronuncien sobre si el prototipo diseñado cumple con los objetivos de brindar una mayor autonomía en su desplazamiento en Metro y niveles aceptables de usabilidad.
- ii. Validación o Respaldo de la documentación administrativa y de cada fase del proyecto.
- iii. Entrega de todos los documentos necesarios para presentar una solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad Industrial y/o intelectual.
- iv. Entrega del dispositivo construido, de acuerdo al diseño ejecutado, con todos los manuales de instrucciones, tanto para reproducirlo, como para que los usuarios finales lo utilicen.



Gastos Financiados por SENADIS

INVERSION EN SOLUCIÓN TECNOLÓGICA

Diseño, desarrollo componente Punto de Alarma.	16.000.000
Diseño, desarrollo componente Punto de referencia.	
Diseño, desarrollo componente Receptor de mensajes.	
Diseño, desarrollo componente transmisor de mensajes.	
Diseño Industrial de instalación de componente Punto de referencia en entorno de estaciones de Metro.	
Integración de componentes.	
Presentación de solución tecnológica.	
Focus Group de validación y estudio	
Generar material de difusión: Registro en audio y video que muestre la experiencia del trabajo y las distintas etapas y resultados del proyecto.	

RECURRENTE

Materiales para Oficina	2.300.000
Materiales para la construcción del piloto	
Papelería	
Movilización Urbana Beneficiarios	

ADMINISTRACIÓN

Gastos en comunicación	1.200.000
Carga telefonía celular	
Administración	

PERSONAL

Jefe de Proyecto	5.700.000
Profesional N°1	
Profesional N°2	

TOTALES

Totales Inversión	16.000.000
Totales Recurrentes	2.100.000
Totales Administración	1.200.000
Totales Personal	5.700.000

TOTAL TRANSFERENCIA	25.000.000
---------------------	------------

